

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR  
SECCIÓN: SRIA. GRAL. DE ACUERDOS  
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS  
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.  
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 30/2023.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del siete de septiembre de dos mil veintitrés, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, y el **MTRO. RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO**, Magistrado de la Sala Regional Altamirano, por las excusas presentadas por el **DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA** y la **DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, ante la presencia del Ciudadano Lic. **JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **seis de septiembre de dos mil veintitrés**, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **treinta de agosto de dos mil veintitrés.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/558/2023 y TJA/SS/REV/559/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/073/2023, INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**
6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/591/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/317/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**
7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/596/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1073/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**
8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/659/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/III/110/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/710/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/099/2023, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**
10. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/715/2023 y TJA/SS/REV/716/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/449/2021, INTERPUESTOS POR LA PARTE ACTORA Y LA AUTORIDAD DEMANDADA.**
11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/734/2023**, relativo al expediente número

**TJA/SRA/II/004/2022, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,  
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/690/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/209/2019, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/718/2023 y TJA/SS/REV/719/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/491/2021, INTERPUESTOS POR LA AUTORIDAD DEMANDADA Y LA PARTE ACTORA .**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/741/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/207/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/623/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/351/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/648/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/025/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/692/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/127/2022, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE  
EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA  
SUPERIOR:**

18. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/036/2019**, derivado del

expediente número **TCA/SRO/008/2017**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

19. Conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/022/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/143/2018**, promovido por \*\*\*\*\* **Y OTROS**.

20. Asuntos Generales.

21. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior; así como el **MTRO. RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO**, Magistrado de la Sala Regional Altamirano, por las excusas presentadas por el **DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA** y la **DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día siete de septiembre de dos mil veintitrés.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **treinta de agosto de dos mil veintitrés**, propuesta

que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El quinto punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/558/2023 y TJA/SS/REV/559/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/073/2023** promovidos por las autoridades demandadas, **H. CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA POLICÍA ESTATAL Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios expresados por las autoridades demandadas Presidenta y Representante del H. Comité Técnico, ambos, de la Caja de Previsión Social de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, y Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para revocar la sentencia recurrida, a que se contraen los tocas número **TJA/SS/REV/558/2023 y TJA/SS/REV/559/2023 Acumulados**; Se confirma la sentencia definitiva de treinta de noviembre de dos mil veintidós, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, en el expediente número TJA/SRCH/073/2023, en los términos precisados en la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El sexto punto del Orden del Día, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/591/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/317/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el autorizado*

*de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/591/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha veinticinco de enero del dos mil veintitrés, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/317/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/596/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1073/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el autorizado de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/596/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha dieciséis de noviembre el dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/1073/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/659/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/110/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son*

*infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el autorizado de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/659/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha nueve de enero del dos mil veintitrés, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/110/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/710/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/099/2023**, promovido por la parte actora, \*\*\*\*\* , en uso de la palabra la Magistrada Ponente manifestó: El proyecto tiene cuatro votos a favor y el voto en contra de la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA. El recurso que se resuelve se interpuesto por la parte actora, en contra del auto de desechamiento de la demanda de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictado por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal.

El actor, **C.** \*\*\*\*\* , mediante escrito presentado el nueve de agosto de dos mil dieciocho, ante la oficialía de partes del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, compareció por su propio derecho el a demandar de la autoridad H Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, diversas prestaciones.

En acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, tuvo por presentado el escrito de demanda de la parte actora, registrándolo bajo el expediente número **322/2018**; substanciado el mismo, en las etapas correspondientes; y, por auto de veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se declaró incompetente para conocer

el conflicto, y ordenó remitir los autos originales al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por ser un asunto de su competencia. Mediante oficio número 4505/2023 de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, el Magistrado Presidente de éste Órgano jurisdiccional, tuvo por recibidos los autos originales del expediente laboral **322/2018**, y por acuerdo de fecha cuatro de mayo del actual, ordenó remitir el expediente laboral a la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa, para efecto de que determinara respecto a la declinación de la competencia planteada, admitiera y ordenara se diera trámite a la demanda o en su defecto previniera a la parte actora o desechara la demanda en términos de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa, número 763.

En acuerdo de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, el Magistrado Instructor de la Sala Regional Chilpancingo, ordenó el registro de la demanda bajo el número de expediente **TJA/SRCH/099/2023**, y determinó que tomando en consideración que la fecha de conocimiento del acto impugnado es el diecinueve de junio de dos mil dieciocho, y el escrito de demanda se presentó el nueve de agosto del mismo año, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, concluyó que la parte actora consintió tácitamente el despido injustificado que reclama y desechó la demanda por ser extemporánea, de conformidad con el artículo 56 fracción I del Código de la materia.

En el proyecto que se presenta se considera fundados los agravios expresados por la actora en el recurso de revisión, y se revoca el auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRCH/099/2023, para el efecto de que dicte otro en el que se pronuncie respecto a que si acepta o no la competencia planteada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, admita y ordene se dé trámite a la demanda por reunirse los extremos previstos en los artículos 51 y 52 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa número 763, o en



su defecto prevenga a la parte actora ajuste su demanda, en términos de los artículos 55 y 56 del Código de la materia. Determinación a la que arriba tomando en consideración de acuerdo a las constancias procesales, se desprende que si bien la parte actora señaló en su escrito de demanda que tuvo conocimiento del acto impugnado el diecinueve de junio de dos mil dieciocho, y con fecha nueve de agosto del mismo año, presentó su demanda ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en la que demandó diversas prestaciones laborales, también, debe tomarse en consideración que en el Código de la Materia, no existe precepto alguno que establezca que la demanda solo se tendrá por presentada en tiempo y forma hasta la fecha que el Tribunal competente la haya recibido.

Así también, se considera que no es dable desechar la demanda, por extemporánea cuando sea presentada ante otro Tribunal y éste determine que por la naturaleza del acto reclamado carece de competencia legal para conocer del asunto y la remita a un Tribunal que si es competente, como sucede en el caso concreto, que el C. \*\*\*\*\* , actor del juicio, reclamando diversas prestaciones laborales, presentó su escrito de demanda ante Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, quien declinó la competencia a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por lo tanto, al haberse presentado la demanda oportunamente, es decir, dentro del término 4 meses que prevé el artículo 73 fracción I de la Ley número 51, Estatutos de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, que opera para el referido Tribunal de Conciliación, y como se advierte de autos que dicho Órgano Laboral, oportunamente se declaró incompetente para conocer el presente conflicto; ante tal circunstancia, y al tratarse de una declinación por incompetencia que emitió el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, quien otorgó la competencia a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la cuestión de temporalidad en la interposición del juicio original, no debe ser motivo para desechar la

demanda del actor, por considerarla extemporánea, precisamente porque la demanda fue presentada en tiempo y forma ante el referido Tribunal de Conciliación, por lo que, debe estimarse oportuna la presentación de la misma.

En uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: No coincido con lo resuelto en el proyecto aprobado por la mayoría, y mi voto es en contra, tomando en consideración que el actor en el primer agravio señala que la Sala Regional, previo a emitir cualquier determinación, debió pronunciarse si admitía o no la demanda. En opinión de la suscrita, el juicio de nulidad es improcedente, en virtud que, del análisis de las constancias procesales, se advierte que el C. \*\*\*\*\* , ostentó la categoría de Jefe Operativo de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, lo cual significa que el cargo es de confianza y de libre remoción, tal y como lo dispone el artículo 92 de la Ley 281 de Seguridad Pública del Estado vigente al momento de en que ocurrió la baja, al establecer que los Coordinadores, Jefes de Unidades, Departamentos y Agrupamientos, serán nombrados y removidos libremente, en consecuencia, si el revisionista por su categoría es considerado como personal de confianza, su baja o despido injustificado, debe impugnarse ante el Tribunal de Arbitraje, por ello, la Sala Regional no debió aceptar la competencia y devolver el expediente al Tribunal Laboral o remitirlo al Tribunal Colegiado para que resolviera el conflicto competencial.

En uso de la palabra la Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, manifestó: Por una parte, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje dictó el acuerdo de incompetencia, y remitió el expediente a este Tribunal cinco años después de haber recibido la demanda. Por otra parte, en cuanto a que el actor tenía la categoría de Jefe, efectivamente, se desempeñaba como Jefe Operativo de la Policía Municipal y tenía funciones policiales; no era Jefe de orden administrativo.

Precisado lo anterior en sus puntos resolutivos se declara: *Son **fundados** los agravios vertidos por la **parte actora** en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/710/2023**, para revocar la **sentencia definitiva recurrida**, en consecuencia; Se **REVOCA** el auto de fecha **veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés**, dictado por la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRCH/099/2023**, en atención a los razonamientos y para efecto precisado por esta Sala Superior en el último considerando de la presente resolución.*

Así lo resolvieron por mayoría de votos los Magistrados **LUIS CAMACHO MANCILLA, OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, HÉCTOR FLORES PIEDRA, EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, y con **voto en contra** la Magistrada **MARTHA ELENA ARCE GARCÍA**, siendo ponente en este asunto la segunda de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado **JESÚS LIRA GARDUÑO**, que da fe.

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/715/2023 y TJA/SS/REV/716/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/449/2021**, promovidos por la parte actora, **MARIANA LÓPEZ PORTILLO FERNÁNDEZ**, y por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por el Director de Catastro e Impuesto Predial del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/716/2023**, para revocar la **sentencia definitiva recurrida**. Resultan **fundados y suficientes** los agravios expresados por la **parte actora** para modificar el efecto de la **sentencia recurrida**, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/715/2023**; en*

*consecuencia; Se deja firme la declaratoria de nulidad contenida en la sentencia definitiva de fecha **dieciséis de enero de dos mil veintitrés**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/449/2021**, y se procede a modificar únicamente en efecto de la misma, en atención a las consideraciones expuestas en el último considerando de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/734/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/004/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las **autoridades demandadas**, para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/734/2023**; en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha **diecinueve de abril de dos mil veintitrés**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/004/2022**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,  
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/690/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/209/2019**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se

declara: Son **infundados** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/690/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/209/2019**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/718/2023 y TJA/SS/REV/719/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/491/2021**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, y la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por la demandada en el recurso de revisión con número de toca **TJA/SS/REV/718/2023, para revocar la sentencia definitiva recurrida; Son parcialmente fundados pero suficientes** los agravios expuestos por la parte actora en el recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/719/2023, para modificar el efecto de la sentencia definitiva, en consecuencia; Se CONFIRMA la declaratoria de nulidad** contenida en la sentencia definitiva de fecha **veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/491/2021**, y únicamente se **procede a MODIFICAR EL EFECTO de la misma, en los términos precisados por esta Sala Superior en la presente resolución**, siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/741/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/207/2021**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/741/2023, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/I/207/2021, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/623/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/351/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/623/2023. Se confirma la sentencia definitiva de uno de diciembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/351/2021. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**El décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/648/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/025/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **AUDITOR SUPERIOR Y DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son fundados y operantes los agravios expresados por las autoridades demandadas aquí recurrentes en su recurso de revisión interpuesto por escrito de ocho de julio de dos mil veintiuno, a que se contra el toca TJA/SS/REV/648/2023, en consecuencia. Se modifica el auto de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, dictado por el Magistrado de la Sala Regional con sede en Chilpancingo, Guerrero, de este Tribunal, en el expediente TJA/SRCH/025/2021, revocándose la suspensión otorgada por el Magistrado de la Sala Regional de Chilpancingo, respecto de la sanción de INHABILITACIÓN impuesta en la resolución impugnada. Queda subsistente la suspensión otorgada por el Magistrado de la Sala Regional primaria respecto de las sanciones de INDEMNIZACIÓN RESARCITORIA Y MULTA.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**El décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/692/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/127/2022**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los motivos de inconformidad planteados en concepto de agravios en el recurso de revisión interpuesto por el actor del juicio, mediante escrito de trece de diciembre de dos mil veintidós, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/692/2023, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de uno de diciembre de dos mil veintidós, dictada por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, en el expediente TJA/SRZ/127/2022.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT.  
DE LA SALA SUPERIOR:**

El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/036/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRO/008/2017**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se determina que las autoridades demandadas, no dan cumplimiento al requerimiento contenido en el proveído del once de mayo de dos mil veintitrés, en consecuencia, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se le hace efectivo a los titulares de las autoridades demandadas los CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal y Director de Seguridad Pública, ambas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tecoaapa, Guerrero, el apercibimiento decretado en el proveído antes citado, consistente en una medida coercitiva, por lo que se le impone en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.)... se requiere a los titulares de las autoridades demandadas CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal y Director de Seguridad Pública, ambas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tecoaapa, Guerrero, para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, paguen al actor la cantidad de \$743,863.14 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria de fecha tres de julio de dos mil diecisiete. Se hace énfasis, que el plazo de quince días hábiles otorgado, aun cuando dicho plazo no se encuentra previsto en el Código de la materia; sin embargo, se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales. Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal y Director de Seguridad Pública, ambas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tecoaapa, Guerrero, para el caso de no dar*



*cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo otorgado de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 párrafo primero del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedores a la imposición de una multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.); así mismo se continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia en la etapa correspondiente...”.*

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/022/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/143/2018**, promovido por \*\*\*\*\* **Y OTROS**, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...requiérase a las autoridades demandadas Presidenta Municipal y Director de Recursos Humanos, ambas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilpancingo, Guerrero, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago a los actores; al C. \*\*\*\*\* la cantidad de \$228,876.76 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.); a los CC. \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* la cantidad de \$228,043.46 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.). Se apercibe a las autoridades demandadas Presidenta Municipal y Director de Recursos Humanos, ambas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilpancingo, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo establecido, se harán acreedoras a la imposición de una multa de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.); así mismo, se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda. Precizando a las autoridades responsables, que el plazo de quince días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la*

*ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no es suficiente para que dichas autoridades desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con el artículo 4 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194...”.*

El **vigésimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos de lectura a los oficios números SG/TCB/557/2023 y SG/362/2023.

Acto seguido se da lectura al oficio SG/TCB/557/2023, de cuatro del actual, dirigido al Magistrado Presidente de este Tribunal, signado por la C. C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaria General del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, el que a la letra dice:

*“...A través del presente, esta Organización Sindical que me honro en representar, me permito solicitarle de manera atenta y respetuosa, su valioso apoyo e intervención, con la finalidad de que se otorgue como DÍA INHÁBIL a todos los trabajadores de ese Tribunal de Justicia Administrativa a su digno cargo, el próximo viernes 15 de septiembre del presente año, en sustitución del 16, con motivo de celebrar las FIESTAS PATRIAS...”.*

Oficio SG/362/2023, de seis del mes y año en curso, signado por la C. LIC. ANA JAZMIN ACOSTA GONZÁLEZ, Secretaria General de la Sección VII del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, dirigido al Magistrado Presidente de este Tribunal, el que a la letra dice:

*“...Por este medio, con pleno respeto a la autonomía que otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a ese H. Tribunal que dignamente preside, solicito a Usted de manera atenta, sea otorgado a la base trabajadora de la sección que dirijo, como **día inhábil por usos y costumbres, el día 15 de septiembre del año que transcurre**, tomando en consideración la solemnidad del día 16 de septiembre de cada año, establecido como día de descanso en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, con motivo de aniversario del inicio de la lucha por la independencia que se realiza en el territorio nacional mexicano...”.*

En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: Magistradas y Magistrados integrantes de este Pleno, en sesión extraordinaria de doce de enero de dos mil veintitrés, este Cuerpo Colegiado determinó los días inhábiles para el año que transcurre, entre estos, se señaló el día dieciséis de septiembre; y considerando que este Órgano de impartición de Justicia Administrativa y Fiscal, como órgano autónomo, tiene la facultad de emitir sus propias determinaciones, por lo cual propongo a este Pleno que se declare inhábil el día quince de septiembre del año en curso.

Al respecto los integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, realizaron diversos comentarios, y por unanimidad ACUERDAN: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, en relación con el numeral 8º, párrafo tercero, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se declara inhábil el día quince de septiembre del presente año, en consecuencia, se decreta la suspensión de labores el día quince de septiembre del año en curso en todo el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, así como la suspensión de los términos procesales de los juicios que se estén substanciendo en la Sala Superior y en las Salas Regionales. Esta determinación hágase del conocimiento de las Salas Regionales de este Tribunal, para los efectos legales correspondientes.

El **vigésimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: En la sesión del treinta del mes próximo pasado, el Cuerpo Colegiado de este Tribunal acordó solicitar información a la Licenciada MINERVA CERVANTES JOAQUÍN, y al Licenciado DENNIS SANTOS DÍAZ, Secretaria Actuarial y Secretario Actuario, de la Sala Superior de este Tribunal, del número de notificaciones que realizan de manera mensual, y que esa información se

proporcionara en esta sesión; por lo que solicito al Secretario General de Acuerdos, rinda la información correspondiente.

Acto seguido el Secretario General de Acuerdos, informa lo siguiente:

Licenciada MINERVA CERVANTES JOAQUÍN, del mes de enero al cuatro de septiembre del año en curso, realizó 1175 notificaciones personales, 1199 notificaciones por oficio, 463 notificaciones por despacho, para un total de notificaciones de 2837. Señalando además que practica notificaciones a las autoridades demandadas de los Ayuntamientos de Juan R. Escudero, Chichihualco y Tixtla.

Licenciado DENNIS SANTOS DÍAZ, del nueve de enero al treinta de agosto del presente año, de la Sala Superior, realizó 1554 notificaciones por oficio, 985 notificaciones personales, 520 notificaciones por despacho, 31 notificaciones por estrados, para un total de 3090. Y en apoyo de las Salas Regionales de Zihuatanejo, Ometepec, Altamirano y Tlapa, 1104 notificaciones por oficio, 15 notificaciones personales, 295 notificaciones de multas, para un total de notificaciones de 1414; total de notificaciones de Sala Superior y Salas Regionales, 4504.

Una vez que las y los integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal realizaron los comentarios correspondientes, por unanimidad ACUERDAN: Las inspecciones que las Salas Regionales de Acapulco I y Acapulco II, Altamirano, Ometepec, Tlapa y Zihuatanejo, de este Tribunal, ordenen se desahoguen en diversas dependencias municipales y/o estatales con residencia en esta ciudad capital, las realizará la Licenciada MINERVA CERVANTES JOAQUÍN. Esta determinación hágase del conocimiento de esta servidora pública y de los Magistrados de las Salas Regionales citadas, para que provean lo que en derecho proceda.

El **vigésimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: En la sesión del treinta del mes de agosto del año en curso, se hizo del conocimiento de

este Pleno el contenido del escrito signado por el C. CUTBERTO BAYLÓN OJENDIZ, y se acordó que se les hiciera llegar a las y a los integrantes de este Cuerpo Colegiado, una copia del escrito del escrito citado, para que en esta sesión se acordará lo conducente.

Una vez que las Magistradas y los Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado realizaron los comentarios correspondientes, por unanimidad ACUERDAN: Respecto a los hechos atribuidos a la Licenciada JANETH TERÁN OLIVEROS, Primer Secretaria de Acuerdos adscrita a la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal, tórnese el escrito de cuenta a la Titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal, para que provea lo que en derecho proceda. Y, en relación a la conducta atribuida la Magistrada de esa Sala, en proveído de Presidencia, requiérasele el informe correspondiente, y, en su oportunidad, tórnese a la Ponencia a la que legalmente le corresponda el turno para dicte la resolución que en derecho proceda.

El **vigésimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Magistradas y Magistrados integrantes de este Pleno, hago de su conocimiento que recibí un escrito signado por los servidores públicos de la Sala Regional Tlapa, de este Tribunal, mediante el cual en forma medular solicitan un incremento salarial y la nivelación a las percepciones de los trabajadores del Poder Judicial; les daré la respuesta en el sentido de que se están realizando las gestiones para un incremento en este año, y que se presupuestará para el próximo año la nivelación de salarios.

El **vigésimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Que quede constancia en la acta que se levante con motivo de esta sesión, que el día de mañana ocho del actual, a las diez horas, las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado, llevaremos a cabo una sesión de trabajo para exponer a los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero,

los temas de mayor relevancia sobre el Sistema de Responsabilidades Administrativas en nuestro país, temas que serán los siguientes:

1. Régimen constitucional de la responsabilidad administrativa de los servidores públicos. Ponente: Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA.
2. Principios en materia de responsabilidad administrativa. Ponente: Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.
3. Faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves. Ponente: Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA.
4. Los procedimientos en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos. Ponente: Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.
5. Los medios de impugnación en los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos. Ponente: Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS.

El **vigésimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: El comentario está relacionado con un proyecto que presentó en esta sesión la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, en donde el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo de este Tribunal, tardó aproximadamente más de un año en enviar un recurso.

La observación es para el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, que con motivo de un expediente laboral que fue remitido por incompetencia a este Tribunal, se dictó un acuerdo en el cual se requirió a la parte actora para que señalara su domicilio particular para estar en condiciones de saber a que Sala Regional se remitiría el expediente.

En ese acuerdo se omitió prevenir al actor, por lo que, cinco años después de que se dictó el acuerdo, éste presentó una promoción en la que señala el domicilio que se le requirió.

Elaboré la planilla de liquidación y la cantidad que debe de pagar la autoridad demandada al actor es superior a los quinientos mil pesos, cantidad que se acumuló debido al tiempo que ha transcurrido desde la fecha en que llegó el

expediente a este Tribunal, se dictó el acuerdo de requerimiento y, se desahogó el mismo.

Suma de dinero que afecta el presupuesto de la demandada, y no se puede hacer nada en el expediente, porque en el acuerdo se omitió apereibir al actor.

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Manifestó: Atendiendo a lo manifestado por la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, instruyo al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que en lo sucesivo no se cometa este tipo de irregularidades.

En desahogo del **vigésimo primer punto del orden del día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas del día siete de septiembre de dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

**LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA.  
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS.  
MAGISTRADA.**

**DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.  
MAGISTRADA.**

**DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.  
MAGISTRADO.**

**DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.  
MAGISTRADA.**

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.  
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN  
ORDINARIA DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE  
DOS MIL VEINTITRÉS.**